REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD Rad. 1100131-10-027-2022-00125-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Por cumplir los requisitos de ley, ADMÍTASE la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD instaurada a través de apoderado por RON ASAFRANA, en representación de la NNA KAYTI ASAFRANA OSORIO contra BLANCA BRILLY OSORIO GÓMEZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos <u>súrtase traslado respectivo</u>.

De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a RON ASAFRANA, a la NNA KAYTI ASAFRANA OSORIO y BLANCA BRILLY OSORIO GÓMEZ. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

Se tiene al abogado CARLOS ALBERTO MOSQUERA MOGOLLÓN, como apoderado del demandante. (c. digital 2)

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. <u>047</u> FECHA <u>24-MARZO-2022</u>

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA Secretaria